



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 164

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 297. I. Las competencias definidas en esta Constitución son: (...). 2. "Exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez". Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA) I. "La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Ley N° 482. Artículo 29. ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES. "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: (...) 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. (...). 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones."

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Artículo 7 "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión y supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos (...)".

Que la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 que Resuelve Aprobar las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público. Artículo 2 (Objetivos del Sistema de Organización Administrativa). "El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios de modo que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Los Objetivos específicos son: - Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos. - Evitar la duplicación y dispersión de funciones - Determinar el ámbito de competencia autoridad de las áreas y unidades organizacionales. - Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación el logro de los objetivos. Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica."

Que la Resolución Suprema N° 217055, Artículo 5 (Atribuciones Institucionales). (...) b) "Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su reglamento específico para la implantación del sistema de organización administrativa."

Que la Resolución Suprema N° 217055, Artículo 9 (Responsables de la aplicación de las Normas Básicas). "El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia."

Que la Resolución Suprema N° 217055, Artículo 11 (Adecuación de la estructura organizacional). "La estructura organizacional de la entidad de adecuar de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización."

Que la Resolución Suprema N° 217055, Artículo 15 (Formalización del diseño organizacional). "El diseño organizacional se formalizara en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: - las disposiciones legales que regulan la estructura. - Los objetivos institucionales. - El organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior: - Los objetivos - El nivel jerárquico y relaciones de dependencia. - Las funciones. - Las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras unidades: - La relación de dependencia. - Las funciones. B). Manual de Procesos que incluirá: - La denominación y objetivo de los procesos. - Las normas de operación. - La descripción del proceso y sus procedimientos. - Los diagramas de flujo. - Los formularios y otras formas utilizadas."

Que la Resolución Suprema N° 217055, Artículo 16 (Identificación de los usuarios y sus necesidades). "Se identificarán los usuarios de la entidad y sus necesidades, de acuerdo con el ámbito de competencia establecido en los instrumentos jurídicos de su creación, las disposiciones legales relacionadas y los objetivos de gestión establecidos en su programa de Operación Anual."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 6.- (DEFINICIÓN).- "El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014. Artículo 7.- (OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: (...). 6. "Aprobar la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo."

Que el Decreto Edil N° 036 de fecha 07 de septiembre de 2018, ARTICULO PRIMERO. "APRUEBA la parte I del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, compuesto de 4 Capítulos y 22 Artículos."

CONSIDERANDO:

Cursa Instructivo CITE: GAMEA/GAB/INST/75/2022 de fecha 10 de agosto de 2022 emitido por la Abg. Giovanna Mallcu Morejon JEFATURA DE GABINETE DESPACHO - MAE, bajo referencia: "ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL APROBADO MEDIANTE D.M. 163/2022 PARA LA FORMULACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE LA GESTIÓN 2023."

Que el Informe CITE: DP/UDO/INF/015/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 emitido por el Lic. Gastón Tapia Justo RESPONSABLE DE ANALISIS ORGANIZACIONAL; VIA: Lic. Alejandro Gómez Balboa JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL; VIA: Ignacio Flores Mollo DIRECTOR DE PLANIFICACION: CONCLUYE: "De acuerdo al presente informe técnico de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo para la Gestión 2023 desarrollado por la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación, se llegan



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

a las siguientes conclusiones: - El rediseño de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Gestión 2023 (adjunto al presente informe), resulta del proceso de análisis de ajuste a la estructura organizativa aprobada mediante Decreto Municipal N° 16 correspondiente a la presente gestión; el mismo fue elaborado de manera coordinada con el Despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva y las Secretarías Municipales del G.A.M.E.A. - Se plante los ajustes a la Estructura Organizativa del G.A.M.E.A., lo cual se refleja en el presente informe. - El proceso cuidó que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, ni horizontal ni vertical en la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.”.

Que Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-062/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Concluye: “Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informe Técnico CITE: DP/UDO/INF/015/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, lo descrito en el numeral 2 párrafo I del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, numeral 4 párrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, lo prescrito en el Artículo 6 y numeral 6 del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite, en consecuencia corresponde la emisión del Decreto Municipal.”.

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa vigente y aplicable.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- Se Aprueba la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, conforme al detalle cursante en el Informe CITE: DP/UDO/INF/015/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 y de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe, mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. (ADECUACION Y AJUSTE).- Se Instruye a las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizativas dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realizar las adecuaciones y ajustes complementarios para la implementación de la modificación aprobada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. (INSTRUYE).- A partir de la vigencia del presente Decreto Municipal se Instruye a la Unidad Organizativa competente la elaboración y aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF), el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) y Plan Operativo Anual Individual (POAI), en un plazo de 90 (noventa) días calendario.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

UNICA.- I. Aquella Dirección y demás Unidades Organizativas que ya no se encuentren contempladas en la Estructura Organizativa aprobada por el presente Decreto Municipal, deberán remitir toda documentación y elevar sus informes de cierre ante la Secretaría Municipal de Gestión Institucional en el plazo de 20 (veinte) días hábiles; así también sus activos deberán ser entregados ante la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en el mencionado plazo.

II. Aquellas Unidades Organizativas que pasaron a depender de otras Direcciones y Secretarías Municipales, deberán elevar informe en relación a todos los trámites administrativos bajo su dependencia.

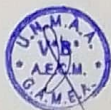
DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Queda abrogada y derogada toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria al presente Decreto Municipal a partir de la vigencia de la gestión 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizativas respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031.





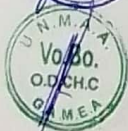
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

TERCERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

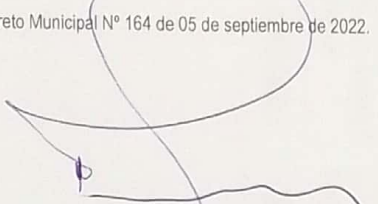
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

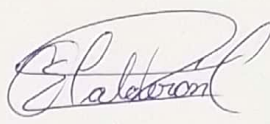




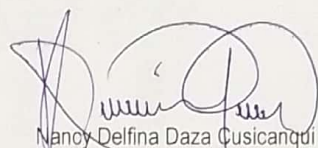
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal N° 164 de 05 de septiembre de 2022.

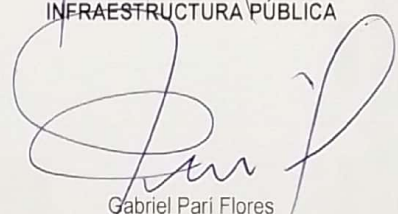

Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL

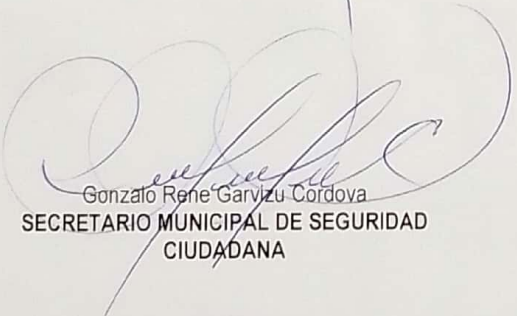

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

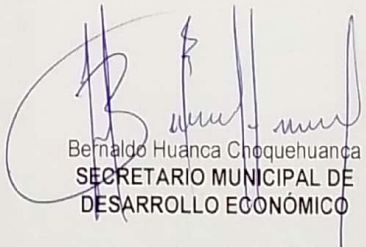

Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

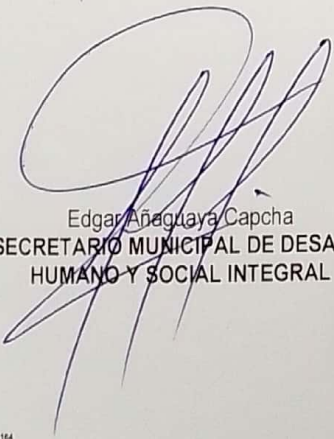

Nancy Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

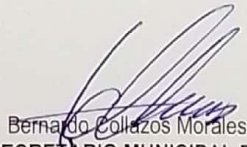

Ernesto Jorge Machicao Olavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION Y
CULTURA


Gabriel Pari Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS


Gonzalo Rene Garvizu Cordova
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA


Bernaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO


Edgar Anaguaya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL


Bernardo Collazos Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA

AEOM-D.M. 164
G.E. Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub Unidades
Archiv



CONSEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA AL CALDERA



SECRETARÍA MUNICIPAL DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

